



**ACUERDO DE DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, Y DE LA ELEGIBILIDAD DE LOS CANDIDATOS ELECTOS EN LA ELECCIÓN ESTATAL DEL 5 DE JUNIO DE 2016.**

**GLOSARIO**

<b>Consejo General</b>	El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Instituto Electoral</b>	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Constitución General</b>	La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Ley General</b>	La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Constitución Local</b>	La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
<b>Ley Electoral</b>	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral

**ANTECEDENTES**

**I. REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL.**

El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución General en materia política-electoral, la cual comprende, entre otras, la creación del INE y la modificación de los organismos públicos locales electorales y su integración.

El 23 de mayo de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General que contiene, entre otras reformas, las atribuciones del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**2. REFORMA CONSTITUCIONAL LOCAL EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL Y EXPEDICIÓN DE LA NUEVA LEY ELECTORAL.**

El 17 de octubre de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Decreto 112 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia Político-Electoral.

El 12 de junio de 2015 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Decreto 289, mediante el cual se reforman los artículos 5, 12, 14, 15, 17, 27, 28, 59, 64, 79 y 81, de la Constitución Local, y el Decreto 293, mediante el cual se expide la nueva Ley Electoral.

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten marks and signatures on the right margin*

### 3. DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES.

El 2 de septiembre de 2015 el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG808/2015 por el que designa al Consejero Presidente y a las Consejeras y Consejeros Electorales del órgano de dirección superior del organismo público local del Estado de Baja California, quedando conformado por:

NOMBRES	CARGO	PERIODO
C. Javier Garay Sánchez	Consejero Presidente	7 años
C. Graciela Amezola Canseco	Consejera Electoral	6 años
C. Daniel García García	Consejero Electoral	6 años
C. Lorenza Gabriela Soberanes Eguia	Consejera Electoral	6 años
C. Helga Iliana Casanova López	Consejera Electoral	3 años
C. Erendira Bibiana Maciel López	Consejera Electoral	3 años
C. Rodrigo Martínez Sandoval	Consejero Electoral	3 años

### 4. SESIÓN SOLEMNE DE TOMA DE PROTESTA POR LOS CONSEJEROS.

El 4 de septiembre de 2015 en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral, se efectuó sesión solemne de toma de protesta de ley, al Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales antes citados. Lo anterior, en estricto cumplimiento al resolutivo quinto del Acuerdo INE/CG808/2015 del Consejo General del INE.

### 5. SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO GENERAL Y SUS COMISIONES PERMANENTES.

El 11 de septiembre de 2015 el Consejo General celebró sesión de instalación del órgano de dirección superior, en cumplimiento al artículo transitorio décimo del Decreto 112 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local.

En dicha sesión, conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral, se aprobaron las Comisiones permanentes y especiales del Consejo General, estableciéndose como comisiones permanentes las siguientes: I. Del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento; II. De Reglamentos y Asuntos Jurídicos; III. De Procesos Electorales; IV. De Participación Ciudadana y Educación Cívica; V. De Control Interno; VI. De Quejas y Denuncias. Asimismo se establecieron como comisiones especiales: La de Administración, y la de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## 6. PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN NACIONAL VIGENTE

El 11 de septiembre de 2015 el Instituto Electoral publicó en el Periódico Oficial del Estado las acreditaciones vigentes de los partidos políticos nacionales, con derecho a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en Baja California, para elegir diputados al Congreso del Estado y Municipales a los Ayuntamientos, siendo los siguientes partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano y MORENA.

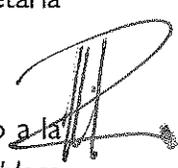
## 7. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

### 7.1. Actividades del Consejo General del Instituto Electoral.

El 13 de septiembre de 2015 el Consejo General, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 43 de la Ley Electoral, celebró Sesión Pública a efecto de declarar el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el cual habrían de elegirse a Diputados del Congreso del Estado, así como a los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Baja California, esto en cumplimiento al artículo 5 de la Constitución Local. 

El 29 de octubre de 2015 el Consejo General celebró su Segunda Sesión Extraordinaria en la cual se aprobaron los dictámenes número dos y tres de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativos a la expedición de los Reglamentos Interiores del Instituto Electoral y de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral, respectivamente, los cuales abrogaron los anteriores reglamentos interiores del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California; el de la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, y de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, a fin de armonizarse con la nueva legislación electoral en vigor desde junio de 2015 a nivel estatal.   


El 3 de noviembre de 2015 el Consejo General aprobó en su Tercer Sesión Extraordinaria, el dictamen número cinco relativo a la acreditación y designación del titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral. 

El 14 de diciembre de 2015 el Consejo General aprobó el punto de acuerdo relativo a la "Autorización para suscribir el Convenio General de Coordinación y Colaboración que establece las bases para hacer efectiva la realización de las elecciones locales y, en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana en el Estado de Baja California, que celebran el   




*Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Baja California*”, mismo que dio origen a la suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización de las elecciones de Diputados Locales y Ayuntamientos y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana en el Estado de Baja California.

El 17 de diciembre de 2015 el Consejo General celebró su Novena Sesión Extraordinaria en la cual aprobó el Dictamen número ocho de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativos a la “Designación de los Consejeros Electorales que integraran los diecisiete Consejos Distritales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016”.

El 8 de marzo de 2016 se suscribió el Anexo Técnico número uno previsto en el Convenio General, celebrado por el INE y por el Instituto Electoral el 16 de diciembre de 2015, relativo a la coordinación y colaboración para el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en Baja California. Lo anterior con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectivas la realización de las elecciones de Diputados Locales, Ayuntamientos y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.

## 7.2. Actividades del Consejo General del INE.

De los apartados que se comprenden en el anexo técnico a que se hace referencia en el numeral anterior se desprende que dicho Anexo tuvo como objeto precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral antes mencionado, en el cual se renovarían Diputados Locales y Ayuntamientos, en la Jornada Electoral el día 5 de junio de 2016. Para tal efecto se establecieron los siguientes apartados: 1. En materia de registral, 2. Capacitación y Asistencia Electoral, 3. Casillas electorales, 4. Integración de las Mesas Directivas de Casilla, 5. Observadores Electorales, 6. Promoción de la participación ciudadana, 7. Candidatos Independientes, 8. Registro de los Convenios de Coalición, 9. Registro de precandidatos y candidatos, así como de los aspirantes y candidatos independientes, 10. Representantes Generales y de Casilla, 11. Debates, 12. Jornada Electoral, 13. Resultados Electorales, 14. Conteo rápido realizado por el “IEEBC”, 15. Escrutinio y cómputo de los votos de la elección, 16. Sistemas informáticos, 17. Acceso radio y televisión, 18. Fiscalización de los recursos de los partidos políticos y candidatos independientes, 19. Medidas cautelares en materia de radio y televisión, 20. Programa de sesiones de los Consejos.

cf

x

lsc

ll

f

@

g  
m

De conformidad con lo establecido en el artículo 82, numeral 5, de la Ley General, en el Acuerdo INE/CG917/2015 por el que se aprueba la estrategia de capacitación y asistencia electoral para las Elecciones Locales de 2016 y sus respectivos anexos, así como en el anexo técnico uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración suscrito por el INE y el Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, se llevaron a cabo la primera y segunda insaculación de ciudadanos los días 6 de febrero y 8 de abril, respectivamente, a fin de seleccionar a los ciudadanos que participarían como funcionarios de casilla.

El 5 de mayo de 2016 fue entregado a los Partidos Políticos y Candidatos Independientes el Listado Nominal definitivo de electores con fotografía a través de la Vocalía Ejecutiva en Baja California de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, en los términos del Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

## 8. DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

El 26 de diciembre de 2015 el Consejo General, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria aprobó el dictamen número nueve de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a la *Aprobación de la convocatoria para el registro de Candidaturas Independientes a los cargos de Municipales y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016*, así como el modelo único de estatutos y formato de cédula de respaldo a fin de observar lo establecido en el artículo 5, Apartado D, de la Constitución Local y salvaguardar la participación de los ciudadanos en el Proceso Electoral.

Del 27 de diciembre de 2015 al 30 de enero de 2016 se estableció el periodo para que los ciudadanos presentaran su manifestación de intención para participar en el proceso de selección de Candidatos Independientes.

Asimismo, el 25 de febrero del 2016 en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General, se aprobó el Punto de Acuerdo relativo a la emisión de criterios aplicables para la recepción y verificación de las cédulas de respaldo presentadas por los Aspirantes a Candidatos Independientes para los cargos de municipales y diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

g  
m

(4)

## 9. INICIO DE LAS PRECAMPAÑAS.

El 11 de febrero de 2016 los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, de Baja California, Peninsular de las Californias y Municipalista B.C., informaron a este Instituto Electoral los lineamientos de precampaña a los que estuvieron sujetos sus precandidatos, así como la forma o método de elección de los candidatos, en cumplimiento al artículo 115 de la Ley Electoral. Por su parte, los partidos Movimiento Ciudadano, MORENA y Encuentro Social informaron a este Instituto Electoral que no llevarían a cabo precampañas.

## 10. PRESENTACIÓN DE PLATAFORMAS ELECTORALES.

El 25 de febrero de 2016, durante la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General, la Presidencia informó de la presentación y registro de las Plataformas Electorales de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano, de Baja California, Encuentro Social, MORENA, Peninsular de las Californias y Municipalista de B.C.; plataformas que sostuvieron los candidatos postulados durante las campañas políticas.

## 11. CONVOCATORIA PARA LAS ELECCIONES.

El 28 de febrero de 2016, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Electoral, el Consejo General aprobó en su Quinta Sesión Ordinaria la Convocatoria para las Elecciones Ordinarias a celebrarse el día domingo 5 de junio de 2016 para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado de Baja California, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en los diarios de mayor circulación en el Estado.

## 12. REGISTRO DE CONVENIO DE COALICIÓN.

El 12 de marzo de 2016 el Consejo General declaró en su Vigésima Sesión Extraordinaria, la procedencia del convenio de coalición suscrito por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Nueva Alianza para postular a los candidatos a participar en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 en Baja California.

Handwritten initials: "B", "m", and a signature.

Handwritten mark: a circle with a dot inside.

Handwritten mark: a vertical line with a dot at the bottom.

Handwritten mark: a stylized signature or initials.

Handwritten mark: an 'X' symbol.

Handwritten mark: a stylized signature or initials.

Handwritten mark: a stylized signature or initials.

Handwritten mark: a vertical line with a dot at the bottom.

### 13. REGISTRO DEL PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA.

El 18 de marzo de 2016 el Consejo General aprobó en su Vigésima Primera Sesión Extraordinaria, el Dictamen Número Diecisiete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo al "Cumplimiento a la Sentencia RA-020/2016 dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, respecto a la solicitud de registro como partido político local promovida por la Asociación de Ciudadanos denominada "Partido Humanista de Baja California" por el cual se otorgó el registro al Partido Humanista de Baja California y, con esto, su derecho a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en Baja California.

En consecuencia, los Partidos Políticos y la Coalición que se registraron y acreditaron para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 para renovar a los integrantes del Congreso del Estado y de los cinco Ayuntamientos de los Municipios del Estado son: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, de Baja California, Encuentro Social, MORENA, Peninsular de las Californias, Municipalista de B.C. y Humanista de Baja California, así como la Coalición integrada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Nueva Alianza.

### 14. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS.

Para cumplimentar lo dispuesto por los artículos 144 y 149 de la Ley Electoral, el 30 de marzo de 2016 el Consejo General aprobó en su Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, los "Lineamientos para el registro de Candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios que presenten los Partidos, Coaliciones y, en su caso, los Aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los Consejos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Proceso Electoral Local 2015-2016", a observar por el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la recepción y trámite de las solicitudes de registro de candidaturas a los cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2015-2016.

### 15. RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO.

Del 28 de marzo al 8 de abril se recibieron las solicitudes de registro de candidaturas por parte de los Partidos Políticos y Coalición, así como de los aspirantes a Candidatos Independientes que obtuvieron la constancia de porcentaje a favor por haber alcanzado el

26

X

26

26

26

apoyo ciudadano requerido, en los términos de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes.

### 16. APROBACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS.

El 11 de abril de 2016 el Consejo General aprobó en su Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria, las solicitudes de registro de las Planillas de Múncipes de los Ayuntamientos de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate y Playas de Rosarito presentadas por los diversos partidos políticos y la coalición. Lo anterior, en virtud de que se cumplieron los requisitos formales correspondientes, sin que se hubiese impugnado el registro otorgado.

Las planillas de los candidatos al cargo de múnicipes por el Ayuntamiento de Mexicali quedaron conformadas de la siguiente manera:

#### MUNICIPIO DE MEXICALI

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	GUSTAVO SANCHEZ VASQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	GUILLERMO GALVAN SARINANA
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	BLANCA IRENE VILLASEÑOR PIMIENTA
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	MARGARITA MERCADO MEDINA
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	HECTOR RENE IBARRA CALVO
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	JESUS ALEJANDRO COTA MONTES
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	NATALIA MARGARITA FIGUEROA GONZALEZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	VERONICA REYES GUTIERREZ
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA
TERCER REGIDOR SUPLENTE	HUMBERTO MORENO SADA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	CARLA ALEJANDRA MALDONADO VALDES
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	MARIA GUADALUPE OLGUIN ESPINOZA
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	HECTOR GUZMAN HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	ROSALIO GARCIA URSINO
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	EDWVIGES PIO RODRIGUEZ
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	ADRIANA NAJERA MONTOYA
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	FRANCISCO ALEJANDRO MARTINEZ ESTRADA
SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE	ISAAC GARCIA GARCIA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	MA DEL CARMEN CARRERA MARTINEZ
OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	REFUGIO MARGARITA AGUILAR LARRANAGA

COALICIÓN PRI-PT-PVEM-NA	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	ANTONIO MAGAÑA GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	ERNESTO GARCIA MONTAÑO
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	ANA DEL PILAR MANJARREZ LOPEZ
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	VERONICA LANGARICA CAZAREZ
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	SAMUEL ENRIQUE RAMOS FLORES
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	J. VENTURA CAMPOS SANDOVAL
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	ADRIANA FLORES RAMIREZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	NORMA ALICIA PALACIOS CERVANTES
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	FRANCISCO JAVIER CITAL CAMACHO
TERCER REGIDOR SUPLENTE	JOSE ALBERTO MEDINA PONCE
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYRA IRENE CRUZ MONTAÑO
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	LUCIANA AGUILAR GUDINO
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	MARCO ANAXIMANDRO CASTILLO JIMENEZ

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

QUINTO REGIDOR SUPLENTE	RUBEN CAMACHO LEDON
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	GLORIA INES TOPETE NORIEGA
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	ANGELICA SAINZ LOPEZ
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	RICARDO AGUILERA RAYGOZA
SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE	EDUARDO MACIAS FLORES
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	VIRGINIA NORIEGA RIOS
OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	LORENIA ARLETTE AYALA MEDEL

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	GRACIELA FRANCISCA RAMOS LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	LAURA CONSUELO MENDEZ ABUNDIS
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	ISRAEL RENE CORREA RAMIREZ
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	MARIO HUITZILIHUITL GOMEZ CASTRO
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	LETICIA PALOMAR VAZQUEZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	ALMA LORENA LOPEZ LERMA
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	JESUS ISRAEL TRUJILLO AVILA
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	CARLOS VAZQUEZ MALO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	NADIA MARISOL CAMARILLO RAMOS
TERCER REGIDOR SUPLENTE	JENNIFFER DE LA PAZ LOPEZ
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	JUAN MORALES HERNANDEZ
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	JUAN ERNESTO ESCOBAR HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	JUANA JIMENEZ ELIZARRARRAS
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	BERENICE RAMIREZ CALDERA
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	ANTONIO QUINTERO COLLINS
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	LEONARDO GRANADOS ORTIZ
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	ADRIANA ERICKA COVARRUBIAS VENTURA
SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE	MARIA TERESA DE JESUS OROZCO VALDEZ
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	JOVANY HERNANDEZ BRITO
OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	MIGUEL ANGEL GRANADOS ORTIZ

PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	ELVIRA LUNA PINEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	MARIA LOURDES WALTHER SERRANO
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	JAIME OMAR PARDO CARRERAS
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	MOISES QUEVEDO CERRILLO
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	GISELA GUADALUPE ACOSTA CERVANTES
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	BIANKA IVONNE VIRAMONTES CERVANTES
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MARCELO NUÑEZ LOZANO
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	ALVARO RAUL BARRAZA MEDINA
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	MAGDALENA ROBLES GARCIA
TERCER REGIDOR SUPLENTE	ALMA ARACELI PIÑA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	FORTINO CASTRO ORTIZ
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	JOSE REY SALMON CAZAREZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	MARIA DE JESUS PALMA CASTRO
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	GEOVANNA ZAMORA JIMENEZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	LUIS LLORENS BAEZ
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	MARCO ANTONIO CAMBEROS HERNANDEZ
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	LAURA TINOCO CERVANTES
SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE	EMMA GUADALUPE ALVARADO GALLARDO
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	EXEQUIEL JIMENEZ FLORES
OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	EDUARDO DE JESUS BALDERAS AGUERO

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	FRANCISCO ALCIBIADES GARCIA LIZARDI
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	LUIS CARLOS BOJORQUEZ DELGADILLO
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	NANCY JANETT VILLA BARRON
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	REYNA SAMANTHA ENCINAS MENA
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	RAMON ADRIAN MARIN COTA
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	EFREN ROJAS ROJAS
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MARCELA PEREZ BORQUEZ

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top, a checkmark, and other illegible marks.

Handwritten initials "G m" at the bottom left.

SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	ITZAYANA MADRIGAL MEZA
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	JUAN RAMON BOJORQUEZ SAUCEDA
TERCER REGIDOR SUPLENTE	JESUS VELDERRAIN RAMOS
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	MELIDA AMELIA CRUZ CORDOVA
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	ARELI MONDRAGON MENDEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	JUAN VIDAURI PADILLA
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	ALFONSO AVILA BAEZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	ARACELI JAUREGUI OLIVARES
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	MARIA ISABEL PICENO ALVARADO
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	SILVERIO PEREZ NUNEZ
SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE	GERMAN ILDEFONSO ARMENTA BADILLA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	DENICE MARTINA SANCHEZ ROMERO
OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	SAIRA VIRIDIANA GONZALEZ RODRIGUEZ

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	JOSE JUAN CONTRERAS SALCEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	ENRIQUE MERILIO PEREZ RUL MARROQUIN
SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO	NORA BEATRIZ CARRILLO AGUILAR
SINDICO PROCURADOR SUPLENTE	DIANA ALEJANDRA AGUIRRE PINZON
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	JESUS HECTOR VEGA OLIVARES
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	JOSE FERNANDO AGUILAR JIMENEZ
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	ELENA ABIGAIL SOTO BARRERA
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	BRENDA ELIZABETH DURAN RAYAS
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	ELIU ERNESTO LOPEZ PALMA
TERCER REGIDOR SUPLENTE	DAVID MORA GRIJALVA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	VIRGINIA AGUILAR TRUJILLO
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	BRENDA ANGELICA COVARRUBIAS SANCHEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	OCTAVIO AUGUSTO OLVERA SPARROW
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	JOSE MARIA MENDOZA AVILEZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	MARIA GUADALUPE IBARRA LEGORRETA
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	CLAUDIA RODRIGUEZ ROSALES
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	CARLOS ALBERTO TORRES LOPEZ
SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE	HECTOR EVERARDO CANSECO MARTINEZ
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	ANTONIA ELIZABETH FAJARDO LOPEZ
OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	MARTHA ELENA MORENO AGUILA

PARTIDO MORENA	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	MARIA LUISA VILLALOBOS AVILA
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	FIDELINA ASTUDILLO BELTRAN
SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO	JAIME ENRIQUE HURTADO DE MENDOZA
SINDICO PROCURADOR SUPLENTE	OMAR CASTRO PONCE
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	ALEJANDRA MARIA ANG HERNANDEZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	LUZ VERONICA TORRES IRENE
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	HECTOR MERMEJO LOZA
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	PEDRO MARIO ZAIZAR PRADO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	MARIA SANDRA VICTORIA CALDERA
TERCER REGIDOR SUPLENTE	ELVIRA AVALOS ANGULO
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	ISMAEL CANCHOLA FELIX
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	RAFAEL ARMANDO FIGUEROA SANCHEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	MARISELA CASTANEDA AGUILERA
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	NANCY FLORES SANCHEZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	JORGE STEPHEN LARA CORRAL
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	MARIO VENEGAS GARCIA
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	CARLA CECILIA CARBONI ROMERO
SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE	MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	RIGOBERTO CASTILLO GARCIA
OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	JOSE LUIS AVILA GARCIA

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*

PARTIDO MUNICIPALISTA DE B. C.	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	IMELDA ARELLANO SERVIN
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	CLAUDIA MARIONI NOCHEBUENA CUELLAR
SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO	SERGIO JAVIER PIZANA DELGADO
SINDICO PROCURADOR SUPLENTE	OMAR RIVERA MUNOZ
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	IRENE LOPEZ ACOSTA
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	SUSANA CASAS ARANDA
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	JUAN ANDRES HERNANDEZ BARAJAS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	ALEJANDRO LOPEZ MEZA
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	MA. JESUS HERNANDEZ PIMENTEL
TERCER REGIDOR SUPLENTE	MARIA DE LOURDES DE LEON MARTINEZ
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	J. REFUGIO MORENO MALDONADO
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	FAUSTO GONZALEZ VALDEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	GLORIA MARISA OBESO GARCIA
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	DIANA SUJHEY MILLAN UVAMEA
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	JOSE LUIS LARA GARCIA
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	JULIAN DEVORA MACHADO
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	MARTHA JUDITH PADILLA VARON
SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE	JUANA PATRICIA GARCIA TISCAREÑO
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	JOAQUIN FERNANDEZ BENITEZ
OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	MOISES CARDONA PEREZ

PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	ANA BERTHA RUSSELL SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	DIANA VALENZUELA MARTINEZ
SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO	ARMANDO MANUEL PADILLA RIVERA
SINDICO PROCURADOR SUPLENTE	GERARDO GOMEZ ORTIZ
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	DOLORES DE MARIA MANUELL GOMEZ ANGULO
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	ROSIO COLUMBA ROJO ARMENTA
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MARIO ANTONIO SORIANO MENDOZA
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	JOSE LUIS CUMMINGS BERNAL
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	ANA LAURA YANEZ VALIENTE
TERCER REGIDOR SUPLENTE	MARTHA SILVIA DUARTE SANCHEZ
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	EMANUEL ISRAEL RUBIO RODRIGUEZ
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	RICARDO VALDEZ OSUNA
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	TANIA GABRIELA CHAVOYA AMAYA
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	PILAR SONIA ELIA LEON ANGELES
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	VICTOR EMILIO MALDONADO SANCHEZ
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	JOSE ALONSO RAMIREZ LEMUS
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	ARACELI LOPEZ SANCHEZ
SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE	EUNICE HIZAMI BARRIOS ZEPEDA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	GABRIEL ALEJANDRO OSUNA GONZALEZ
OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	ANTONIO REYNOSO HUERTA

PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	ANA BERTHA RUSSELL SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	DIANA VALENZUELA MARTINEZ
SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO	ARMANDO MANUEL PADILLA RIVERA
SINDICO PROCURADOR SUPLENTE	GERARDO GOMEZ ORTIZ
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	DOLORES DE MARIA MANUELL GOMEZ ANGULO
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	ROSIO COLUMBA ROJO ARMENTA
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MARIO ANTONIO SORIANO MENDOZA
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	JOSE LUIS CUMMINGS BERNAL
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	ANA LAURA YANEZ VALIENTE
TERCER REGIDOR SUPLENTE	MARTHA SILVIA DUARTE SANCHEZ
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	EMANUEL ISRAEL RUBIO RODRIGUEZ
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	RICARDO VALDEZ OSUNA
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	TANIA GABRIELA CHAVOYA AMAYA
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	PILAR SONIA ELIA LEON ANGELES

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten mark*

11

*Large handwritten signature/initials on the right side of the page*

SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	VICTOR EMILIO MALDONADO SANCHEZ
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	JOSE ALONSO RAMIREZ LEMUS
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	ARACELI LOPEZ SANCHEZ
SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE	EUNICE HIZAMI BARRIOS ZEPEDA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	GABRIEL ALEJANDRO OSUNA GONZALEZ
OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	ANTONIO REYNOSO HUERTA

PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	ANA BERTHA RUSSELL SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	DIANA VALENZUELA MARTINEZ
SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO	ARMANDO MANUEL PADILLA RIVERA
SINDICO PROCURADOR SUPLENTE	GERARDO GOMEZ ORTIZ
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	DOLORES DE MARIA MANUELL GOMEZ ANGULO
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	ROSIO COLUMBA ROJO ARMENTA
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MARIO ANTONIO SORIANO MENDOZA
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	JOSE LUIS CUMMINGS BERNAL
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	ANA LAURA YAÑEZ VALIENTE
TERCER REGIDOR SUPLENTE	MARTHA SILVIA DUARTE SANCHEZ
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	EMANUEL ISRAEL RUBIO RODRIGUEZ
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	RICARDO VALDEZ OSUNA
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	TANIA GABRIELA CHAVOYA AMAYA
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	PILAR SONIA ELIA LEON ANGELES
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	VICTOR EMILIO MALDONADO SANCHEZ
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	JOSE ALONSO RAMIREZ LEMUS
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	ARACELI LOPEZ SANCHEZ
SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE	EUNICE HIZAMI BARRIOS ZEPEDA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	GABRIEL ALEJANDRO OSUNA GONZALEZ
OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	ANTONIO REYNOSO HUERTA

PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	MONICA JUAREZ FERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	ELI MARIA CRUZ GOMEZ
SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO	JOAQUIN SERVANDO FLORES CURIEL
SINDICO PROCURADOR SUPLENTE	JOSE DE JESUS ALCALA RAMIREZ
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	NORABEL GOMEZ TORRES
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	CAROLINA GUADALUPE MALDONADO VELASCO
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	CARLOS EDUARDO GARIN MARTINEZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	ALEJANDRO CORONADO GARCIA
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	OLGA JUAREZ NAVARRO
TERCER REGIDOR SUPLENTE	MA. ANTONIA BENAVIDES GARCIA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	HUGO VALENZUELA QUIROZ
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	MARTIN DANIEL HERNANDEZ SAAVEDRA
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	ERIKA VALLES BRINGAS
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	ISABEL GUADALUPE GOMEZ PEREZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	JOSE RICARDO FERNANDEZ DE LEON
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	BRANDON OZYL HERRERA DIAZ
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	GABRIELA GUADALUPE GARCIA ESPINOZA
SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE	GABRIELA ORTIZ GOMEZ
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	EDISSON MOISES VASQUEZ ARELLANO
OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	JOSE MIGUEL SIGALA SANDOVAL

En el caso de los candidatos independientes, seguidos los trámites que establece la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, ninguno de los aspirantes registrados al cargo de municipales logró obtener el porcentaje de apoyo ciudadano para poder obtener la constancia de porcentaje a favor, y así estar en aptitud de solicitar su registro como candidato independiente al cargo de municipal por el Ayuntamiento de Mexicali.

*Handwritten initials: m, B, u*

*Handwritten mark: a circled 'M'*

## 17. SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS.

Del 9 de marzo al 5 de mayo del año en curso los partidos políticos y la coalición (PRI, PVEM, PT y NA) realizaron diversas sustituciones con motivo de las renunciaciones voluntarias por parte de los candidatos previamente registrados. Es así, que en la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de 6 de mayo del presente año el Consejo General resolvió las solicitudes de sustitución presentadas dentro del plazo antes referido, siendo el caso, en la elección de Múncipes por el Ayuntamiento de Mexicali se resolvieron las solicitudes de sustitución de los siguientes candidatos:

Por el Partido MORENA en cumplimiento a la sentencia SG-JRC-22/2016 dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se sustituyó al Presidente Municipal Propietario, quedando registrada la C. María Luisa Villalobos Ávila.

En el caso del Partido de Baja California, éste sustituyó al Síndico Procurador Suplente, al Segundo Regidor Suplente y al Octavo Regidor Suplente, quedando registrados los CC. Moisés Quevedo Cerrillo, Álvaro Raúl Barraza Medina y Eduardo de Jesús Balderas Agüero, respectivamente.

En lo que respecta al partido Movimiento Ciudadano, éste sustituyó al Sexto Regidor Propietario, quedando registrada la C. Araceli Jáuregui Olivares;

Por último, la Coalición (PRI, PVEM, PT y NA) sustituyó al Tercer Regidor Suplente y al Séptimo Regidor Suplente, quedando registrados los CC. José Alberto Medina Ponce, Eduardo Macías Flores, respectivamente.

## 18. CAMPAÑAS ELECTORALES.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley Electoral las campañas electorales de los partidos políticos, coaliciones y candidatos registrados iniciaron el día siguiente del otorgamiento del registro de candidaturas para la elección respectiva por el este Consejo General; esto es, el día 11 de abril de 2016, y concluyeron tres días antes del día de la elección; es decir, el día 1 de junio de 2016.

## 19. DEBATES ENTRE CANDIDATOS.

El 2 de abril de 2016 el Consejo General integró la Comisión Especial de Debates, durante la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria, designando para conformarla a las Consejeras Electorales Graciela Amezola Canseco y Helga Iliana Casanova López, así como al Consejero Electoral Daniel García García y como Secretaria Técnica, la Titular Ejecutiva de la Coordinación de Comunicación Social Alejandra Vázquez Romero.

En virtud de lo anterior, el día 25 de abril del año en curso, se aprobó el dictamen relativo a la expedición de los Lineamientos para la celebración de debates entre candidatas y candidatos a cargo de Munícipes y Diputados que organice el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local 2015-2016.

En consecuencia, se llevaron a cabo 22 debates entre los candidatos al cargo de Munícipes y Diputados que organizó este Órgano Electoral en el periodo comprendido del 30 de abril al 14 de mayo del año en curso, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General y la Ley Electoral.

## 20. COMPROMISOS DE CAMPAÑA Y EXAMEN DE DETECCIÓN DE DROGAS DE ABUSO.

El artículo 146, fracción VI, de la Ley Electoral prevé que la solicitud de registro de candidaturas deberá acompañarse, entre otros, de un escrito mediante el cual el candidato se compromete a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Electoral.

De igual forma el mismo dispositivo legal, en su fracción VII, dispone que se debe acompañar a la solicitud de registro de candidaturas, además de los otros requisitos, un escrito mediante el cual el candidato se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso.

Respecto del requisito referente a los compromisos de campaña, los mismos fueron presentados en un primer momento por el Representante Suplente del Partido Acción Nacional acreditado ante este Consejo General en fecha 20 de mayo del año en curso. Posteriormente, el 2 de junio del presente año, se presentaron los compromisos de campaña por parte del candidato a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Mexicali.

En lo tocante al requisito consistente en la presentación de los resultados del examen de detección de drogas de abuso, éste se colma toda vez que los candidatos de la planilla al

cargo de municipales por el Ayuntamiento de Mexicali, postulados por el Partido Acción Nacional se practicaron el examen de referencia ante el Instituto de Servicios de Salud Pública de Baja California (ISESALUD) el 27 y 28 de abril del año en curso, resultados que obran en poder de esta Autoridad Electoral.

## 21. JORNADA ELECTORAL

El 5 de junio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Electoral, dio inicio la Jornada Electoral para elegir Municipales y Diputados por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional. En razón de ello, tanto este Consejo General como los Consejos Distritales Electorales se instalaron en sesión permanente, a efecto de verificar el desarrollo de la Jornada Electoral, corroborando que se instalaron la totalidad de las casillas. Así mismo, con toda la oportunidad que establece la Ley Electoral se recibieron los paquetes electorales, tomándose las medidas necesarias que aseguraron su entrega, recepción y resguardo.

## 22. SESIONES DE CÓMPUTO DISTRITALES.

Los Consejos Distritales Electorales, en términos del artículo 254 de la Ley Electoral, el 8 de junio del año en curso dieron inicio a partir de las 8:00 horas las Sesiones de Cómputo Distrital, dando así cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 73, fracción XI, 135, 136, 137, y 256 de la Ley Electoral, habiendo concluido en su totalidad, en el caso de Mexicali, el cómputo distrital correspondiente.

Este Consejo General se instaló en sesión permanente en la fecha referida en el punto que antecede, para efectos de la verificación del desarrollo de las Sesiones de Cómputo en los Consejos Distritales, así como conocer y resolver, en su caso, las incidencias relacionadas con los mismos.

Derivado del monitoreo de las sesiones de cómputo llevadas a cabo en cada uno de los Consejos Distritales Electorales, este Consejo General advirtió un retraso en el cómputo que se estaba llevando a cabo en el XI Consejo Distrital Electoral, tomando los siguientes acuerdos:

a) El 11 de junio del año en curso se acordó la autorización a los Consejeros Electorales Numerarios y Supernumerarios de los Consejos Distritales que ya habían concluido su respectivo cómputo distrital, para que integraran grupos de trabajo adicionales en el XI Consejo Distrital Electoral y, a su vez se acordó la creación de la Comisión Especial de Seguimiento de los Cómputos Distritales.

b) El 12 de junio del presente año se aprobó por este Consejo General el acuerdo por el que se dictan medidas y acciones extraordinarias con el propósito de darle funcionalidad a los cómputos distritales llevados a cabo en el referido Distrito.

c) El 14 de junio del año en curso se aprobó el acuerdo relativo a la ampliación del plazo establecido en el artículo 254 de la Ley Electoral hasta por un día más; es decir, hasta el día 15 de junio del presente año con la finalidad de dotar de legalidad las actividades y acuerdos que se tomaron en los Consejos Distritales VIII, XI y XIII, a su vez se ordenó la notificación del documento en mención a los mismos.

d) El 15 de junio del presente año, se aprobó por este Consejo General el acuerdo mediante el cual se dieron por concluidas las acciones y medidas extraordinarias para darle funcionalidad a los cómputos distritales en los mencionados Consejos Distritales VIII, XI, y XII del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

En vista de lo anterior, y

## CONSIDERANDO

### I. COMPETENCIA DEL CONSEJO GENERAL.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, Base V, de la Constitución General y 5, Apartado B, de la Constitución Local la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral, el cual está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. En el ejercicio de esa función pública electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad son principios rectores.

En ese tenor, con fundamento en lo estipulado en el artículo 41, Base V, Apartado C, numeral 6, de la Constitución General, concatenado con el diverso 46, fracción XX, de la Ley Electoral, este Consejo General es competente para declarar la validez de las elecciones de munícipes y expedir la constancia de mayoría correspondiente.

### II. COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES.

Que de los resultados del cómputo distrital de la elección de munícipes en los distritos electorales uninominales que conforman el Municipio de Mexicali, y con fundamento; en el

artículo 265 de la Ley Electoral, el cual señala que el cómputo consiste en la sumatoria de los resultados anotados en las actas de los cómputos distritales, es por ello, que con base en las actas de cómputo distrital este Consejo General realizó el cómputo de la elección de Munícipes del Ayuntamiento de Mexicali, cuyos resultados fueron los siguientes:

PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN	DISTRITOS						CÓMPUTO TOTAL	PORCENTAJE
	I MEXICALI	II MEXICALI	III MEXICALI	IV MEXICALI	V MEXICALI	VI MEXICALI		
 PAN	7,978	12,278	11,770	19,313	14,400	17,764	83,503	34.9107
 COALICIÓN	8,504	9,560	7,674	13,915	12,141	16,360	68,154	28.4937
 PRD	600	265	176	750	820	850	3,461	1.4470
 PBC ENCUENTRO SOCIAL	3,175	3,516	3,147	5,402	1,044	3,376	19,660	8.2194
 PES	1,239	1,458	1,234	2,909	573	2,038	9,451	3.9513
 MC	4,128	3,038	2,072	5,092	2,729	4,833	21,892	9.1526
morena MORENA	1,868	2,181	1,935	4,328	2,689	3,308	16,309	6.8184
 PPC	245	363	354	565	363	508	2,398	1.0026
 MUNICIPALISTA	205	249	185	501	173	1,239	2,552	1.0669
 HUMANISTA	425	462	368	771	246	1,016	3,288	1.3746
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	9	44	35	74	10	54	226	0.0945
VOTOS NULOS	1,013	963	963	1,679	1,479	2,217	8314	3.4759
DIFERENCIA DE ERROR ARITMÉTICO EN SUMA DE ACTA DE CÓMPUTO					-18			
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	<b>29,389</b>	<b>34,377</b>	<b>29,913</b>	<b>55,299</b>	<b>36,649</b>	<b>53,563</b>	<b>239,190</b>	<b>100.0000</b>

### III. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES.

Los resultados de los cómputos distritales de la votación para la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Mexicali, una vez hecha la suma correspondiente, se evidencia que la planilla de municipales encabezada por el ciudadano Gustavo Sánchez Vásquez, postulada por el Partido Acción Nacional, obtuvo 83,503 (ochenta y tres mil quinientos tres) votos, los cuales representan la mayor votación en la elección de municipales del Ayuntamiento de Mexicali.

### IV. ELEGIBILIDAD DE LOS CANDIDATOS

Que en el artículo 80 de la Constitución Local se establece que para ser miembro de un Ayuntamiento, con la salvedad de que el Presidente Municipal debe tener 25 años cumplidos el día de la elección, se requiere:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, hijo de padre o madre mexicanos.

Aquellos ciudadanos candidatos a municipales propietarios o suplentes, cuyo nacimiento haya ocurrido en el extranjero, deberán acreditar su nacionalidad mexicana invariablemente, con certificado que expida en su caso, la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley de Nacionalidad vigente a la fecha de la expedición del certificado.

- b) Tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva, de por lo menos 10 años inmediatos anteriores al día de la elección.

La vecindad no se interrumpe cuando en el ejercicio de un cargo público, de un cargo de dirección nacional de Partido Político, por motivo de estudios, o por causas ajenas a su voluntad, se tenga que residir fuera del Municipio.

- c) No ser ministro de cualquier culto religioso, a menos que se separe en los términos que establece la Ley de la materia.
- d) No tener empleo, cargo o comisión en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en los organismos descentralizados municipales o estatales, e instituciones educativas; salvo que se separen, en forma provisional, 90 días antes del día de la elección.

*dB  
m*

*de*

*[Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large signature at the top, a checkmark, and several other scribbles.]*

e) No podrán ser electos miembros de un Ayuntamiento:

1. El Gobernador del Estado sea provisional, interino, sustituto o encargado del despacho, aún cuando se separe de su encargo.
2. Los Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia, el Secretario General de Gobierno del Estado, el Procurador General de Justicia y los Secretarios del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, 90 días antes del día de la elección.
3. Los Diputados Locales, los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, 90 días antes del día de la elección.
4. Los Militares en servicio activo y los titulares de los cuerpos policíacos, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, 90 días antes del día de la elección.

De la documentación que el Partido Acción Nacional presentó ante este Consejo General el 2 de abril del presente año, a efecto de obtener el registro de su planilla de candidatos para el Ayuntamiento de Mexicali, se advierte que los candidatos que conforman la planilla satisfacen dichos requisitos, en razón de lo siguiente:

El elemento descrito en el inciso a), correspondiente a la nacionalidad mexicana por nacimiento se adquiere con el mero hecho de nacer en territorio de la República. Dicho elemento se acredita fehacientemente con la copia certificada de las actas de nacimiento de los integrantes de la planilla postulada por el Partido Acción Nacional, mismas que fueron debidamente analizadas al momento de presentar la solicitud de registro de las candidaturas. Estas documentales permiten concluir que son mexicanos por nacimiento, con lo cual se demuestra la actualización de la calidad que requiere la norma constitucional y que, por otra parte, el candidato a presidente municipal tiene más de 25 años de edad y los demás candidatos más de 18 años de edad.

En el caso del elemento descrito en el inciso b), los candidatos han residido cuando menos por 10 años dentro del territorio del municipio de Mexicali, pues tal situación se acredita con el certificado de residencia expedido por la Autoridad Municipal, documento que obra en poder de esta Autoridad Electoral y que fue debidamente analizado al momento de conceder el registro de las candidaturas de la planilla de municipales.

g m

Q

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, an 'X' in the middle, and several other initials and marks at the bottom.

Los elementos referidos en el inciso c), d) y e), deben considerarse probados, porque si se trata de hechos negativos su acreditación directa ofrece un altísimo grado de dificultad, ante lo cual el legislador suele acoger, como solución idónea, la de arrojar la carga probatoria para quienes aseveren los hechos positivos contrarios. De modo que cuando alguien afirma lo contrario al hecho negativo, sobre éste pesa el gravamen de demostrar sus asertos con las pruebas respectivas, y en el caso no existe dato que evidencie que alguna persona hubiere cuestionado la satisfacción del requisito en estudio, ni durante el período de registro de candidatos ni en el curso de las fases posteriores del proceso electoral.

Es así, que de la revisión de los documentos aportados por el Partido Acción Nacional para el registro de sus candidatos al cargo de municipales por el Ayuntamiento de Mexicali, se corrobora que todos ellos reúnen los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 80 de la Constitución Local y, por lo tanto, son elegibles para desempeñar los cargos para los que fueron postulados. Lo anterior, acorde con la Tesis de Jurisprudencia con clave de control 11/97, de rubro "ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS. OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS E IMPUGNACIÓN"

#### V. DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN.

Que una vez asentado lo anterior, y habida cuenta que la declaración de validez de una elección implica revisar si en la misma se han cumplido la totalidad de los requisitos formales que determinan la Constitución Local, la Ley Electoral y los Acuerdos dictados por el Consejo General del Instituto Electoral, procederemos a continuación a verificar el cumplimiento de los referidos requisitos formales.

Del contenido de los antecedentes se desprende: 1) Que este Consejo General se instaló legalmente para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5, Apartado B, fracciones VI y VII, de la Constitución Local; 43, 46, fracción XX, 104, fracción III, 265 y 266, fracción I, de la Ley Electoral, tal y como se desprende de los antecedentes 4, 7, 21 y 22 respectivamente; 2) En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del ordenamiento legal en cita, cada una de las etapas del Proceso Electoral se declaró definitiva al momento de concluirse, por realizarse todos los actos que correspondían a cada una de las mismas.

Esto es así, ya que por regla general, la definitividad en las etapas del proceso electoral consiste en que cada una de ellas debe concluir para permitir el inicio de la siguiente, pues la ley fija plazos para que dentro de estas se produzcan ciertos actos jurídicos, con el fin de

*g B m*

*de*

*Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large signature at the top, an 'X' mark, and several vertical lines and scribbles.*

que las normas que prevén los momentos precisos de inicio y término de las diversas fases de los procesos electorales sean observadas estrictamente.

Con base en todo lo anterior, y atendiendo al hecho de que se realizaron la totalidad de los actos y actividades trascendentes del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 para llevar a cabo la elección de Municipales, según se desprende del Capítulo de Antecedentes del presente instrumento, este Consejo General estima que debe declararse válida la elección de municipales del Ayuntamiento de Mexicali.

En ese sentido, una vez realizado el cómputo de la elección por este Consejo General, la planilla de municipales que encabeza el ciudadano Gustavo Sánchez Vásquez fue la que obtuvo el mayor número de votos, además de que satisfacen los requisitos de elegibilidad para desempeñarse como miembros del Ayuntamiento, según se razonó con anterioridad. En tal virtud, éste Órgano de Dirección Superior estima que debe declararse al ciudadano Gustavo Sánchez Vásquez Presidente Municipal del XXII Ayuntamiento de Mexicali para el período comprendido del 1 de diciembre del año 2016 al 30 de septiembre del año 2019. Esto, con fundamento por lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO Transitorio del decreto 112 de la XXI Legislatura del Estado de Baja California, por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Local, el cual establece que el adelanto del inicio de funciones de los Ayuntamientos del Estado al mes de octubre del año que corresponda -artículo 78 de la Constitución Local- será aplicable a los municipales que sean electos a partir del proceso electoral de 2019.

Por tanto, es conforme a derecho expedir al ciudadano Gustavo Sánchez Vásquez la constancia de mayoría y validez que lo acredite como Presidente Municipal Electo del XXII Ayuntamiento de Mexicali, así como al resto de los integrantes de la planilla, misma que le deberá ser entregada personalmente o por conducto del Representante del Partido Acción Nacional acreditado ante este Consejo General, en la sesión que se convoque para tales efectos.

Como consecuencia de lo anterior y para asegurar la eficacia del presente Acuerdo, en su oportunidad, el mismo se debe notificar por oficio a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, acompañándole copia certificada del propio Acuerdo, en conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Ley Electoral.

Con fundamento en los antecedentes y consideraciones precedentes, este Consejo General emite el siguiente:

*Handwritten signature and initials*

*Handwritten initials*

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se declara la validez de la elección de Municipales por el Ayuntamiento de Mexicali, celebrada el 5 de junio de dos mil dieciséis en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

**SEGUNDO.** De acuerdo con el cómputo de la elección, la planilla que obtuvo el mayor número de votos en la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Mexicali corresponde a la planilla registrada por el Partido Acción Nacional, integrada de la siguiente manera:

CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	GUSTAVO SANCHEZ VASQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	GUILLERMO GALVAN SARIÑANA
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	BLANCA IRENE VILLASENOR PIMIENTA
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	MARGARITA MERCADO MEDINA
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	HECTOR RENE IBARRA CALVO
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	JESUS ALEJANDRO COTA MONTES
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	NATALIA MARGARITA FIGUEROA GONZALEZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	VERONICA REYES GUTIERREZ
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA
TERCER REGIDOR SUPLENTE	HUMBERTO MORENO SADA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	CARLA ALEJANDRA MALDONADO VALDES
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	MARIA GUADALUPE OLGUIN ESPINOZA
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	HECTOR GUZMAN HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	ROSALIO GARCIA URSINO
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	EDWVIGES PIO RODRIGUEZ
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	ADRIANA NAJERA MONTOYA
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	FRANCISCO ALEJANDRO MARTINEZ ESTRADA
SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE	ISAAC GARCIA GARCIA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	MA DEL CARMEN CARRERA MARTINEZ
OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	REFUGIO MARGARITA AGUILAR LARRAÑAGA

En consecuencia, los ciudadanos que integran la planilla se declaran electos para ser miembros del Ayuntamiento de Mexicali para el período comprendido del 1 de diciembre del año 2016 al 30 de septiembre del año 2019.

**TERCERO.** La Planilla de candidatos a miembros del Ayuntamiento del municipio de Mexicali registrados por el Partido Acción Nacional reúne los requisitos de elegibilidad previstos por la Constitución Local y la Ley Electoral.

**CUARTO.** Expídase la Constancia de Mayoría a la planilla de candidatos señalada en el punto SEGUNDO del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Notifíquese a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California el presente Acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.** Proceda el Consejero Presidente a realizar la fijación de los resultados obtenidos en el cómputo de la elección de municipales del Ayuntamiento de Mexicali en el exterior de las instalaciones de la sede del Consejo General.

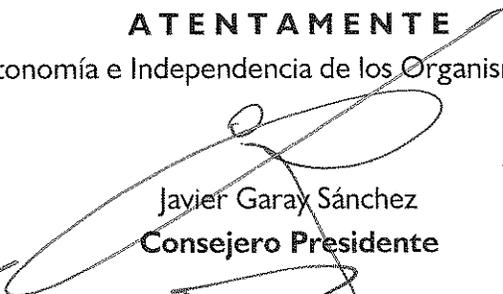
**SÉPTIMO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Partido Acción Nacional por conducto de su representante acreditado ante este Consejo General.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de Internet del Instituto Electoral, a más tardar al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

**DADO** en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, "Lic. Luis Rolando Escalante Topete", en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE**

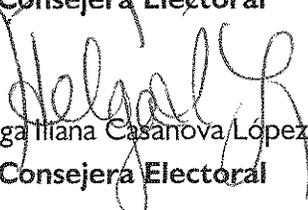
"Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales"

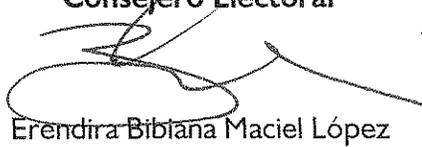
  
Javier Garay Sánchez  
Consejero Presidente

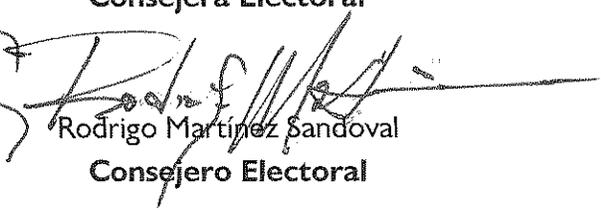
  
Graciela Amezola Canseco  
Consejera Electoral

  
Daniel García García  
Consejero Electoral

  
Lorenza Gabriela Soberanes Eguía  
Consejera Electoral

  
Helga Miliana Casanova López  
Consejera Electoral

  
Erendira Bibiana Maciel López  
Consejera Electoral

  
Rodrigo Martínez Sandoval  
Consejero Electoral

  
Deida Guadalupe Padilla Rodríguez  
Secretaría Ejecutiva

  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA